



RAD. 2021-00422. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 09 de junio de 2023.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por SILHI SARAI CARRASCAL SANCHEZ contra EQUIPOS TECNICOS Y LOGISTICA S.A. – EQUITEL S.A., dándole cuenta que la convocada recorrió el traslado. Sírvase proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por EL Oficial mayor Jaime Molinares Imitola.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920210042200
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SILHI SARAI CARRASCAL SANCHEZ
DEMANDADO: EQUIPOS TECNICOS Y LOGISTICA S.A.

Barranquilla, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se advierte que la demandada EQUIPOS TECNICOS Y LOGISTICA S.A. – EQUITEL S.A., compareció al proceso contestando la demanda. Sin embargo, no se avizora constancia de notificación personal, situación que impone la aplicación del artículo 301, inciso segundo, del C.G.P., que prescribe que quien constituya apoderado judicial se entienda notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, comenzando a correr el término para contestarla el día en que se notifique el auto en que reconozca personería.

En tal sentido, se habilita al abogado Diego Benjamín Ortiz Forero para que actúe como apoderado de la parte demandada, cuya tarjeta profesional se encuentra vigente, según se extrajo del Registro Nacional de Abogados.

Refiriéndonos a la contestación, si bien es cierto, los términos para contestar la demanda sólo comienzan a correr a partir de la notificación de este proveído, ello no es óbice para que el Despacho se pronuncie sobre la misma, dado que, en manera alguna se afectan derechos fundamentales de las partes; por el contrario, le imprime celeridad al proceso. Luego, revisada dicha pieza procesal, se advierte ajustada a las prescripciones del artículo 31 del C.P.T. y S.S., de modo, que se tiene por contestada la demanda por parte de la sociedad EQUIPOS TECNICOS Y LOGISTICA S.A. – EQUITEL S.A.

Consecuente con lo anterior, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 17 de julio de 2023 a las 11:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER como apoderado judicial de EQUIPOS TECNICOS Y LOGISTICA S.A. – EQUITEL S.A., al doctor Diego Benjamín Ortiz Forero, en los términos y para los efectos del respectivo mandato.
2. TENER por contestada la demanda por parte de la demandada EQUIPOS TECNICOS Y LOGISTICA S.A. – EQUITEL S.A.
3. SEÑALAR el día 17 de julio de 2023 a las 11:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
4. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
5. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/18405664>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.